



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 144 -2018-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 09 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 99-2018-GRI/PPR, de fecha 16 de marzo de 2018, El Reporte N° 96-2018-GRI/PPR, de fecha 16 de marzo de 2018, Resolución N° Sesenta, de fecha 06 de marzo de 2018, Sentencia N° 602-2009, de fecha 09 de noviembre de 2009, Sentencia de Vista N° 117-2011, de fecha 28 de enero de 2011, Resolución Gerencial General Regional N° 000375-2008-GR-JUNÍN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008, Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; ello en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley N° 27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tiene por finalidad primordial fomentar el desarrollo sostenible promoviendo la inversión Pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 000375-2008-GR-JUNÍN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008, la Gerencia General del Gobierno Regional de Junín, ha Resuelto Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008, presentado por el Señor MARCELINO CERRON CHUQUILLANQUI y por Agotada la Vía Administrativa.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2612671
EXP. N°	1755713



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, mediante Reporte N° 99-2018-GRJ/PPR, de fecha 16 de marzo de 2018, informa sobre el Estado Situacional del Proceso del Expediente N° 05422-2008, conforme al siguiente detalle

- Que, el administrado MARCELINO CERRON CHUQUILLANQUI, ha iniciado un proceso judicial por ante el Primer Juzgado Civil de Huancayo, Expediente N° 5422-2008-0-1501-JR-CI-01, solicitando que se declare la Nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral Regional N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008, expedido por la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ) y la Nulidad e ineficacia de la Resolución Gerencial General N° 000375-2008-GR-JUNÍN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008, expedido por el Gobierno Regional de Junín.
- Que, en el proceso judicial antes señalado el Primer Juzgado Civil de Huancayo ha emitido la Sentencia N° 602-2009, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 09 de noviembre del año 2009, declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARCELINO CERRON CHUQUILLANQUI** y se **DECLARA** la **NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008 y la Resolución Gerencial General Regional N° 000375-2008-GR-JUNÍN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008. **CONFIRMADO** mediante Sentencia de Vista N° 117-2011, de fecha 28 de enero de 2011.

Que, el Primer Juzgado Civil de Huancayo, mediante Resolución N° SESENTA, de fecha 06 de marzo del año 2018, ha resuelto: REQUIÉRASE a JAVIER YAURI SALOMÉ en calidad de GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, a fin de que CUMPLA con DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008 y la Resolución Gerencial General Regional N° 000375-2008-GR-JUNÍN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008.

Que, bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones judiciales se dan cumplimiento "...en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, habiendo el Órgano Jurisdiccional declarado la **NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008 y la Resolución Gerencial General Regional N° 000375-2008-GR-JUNÍN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008., corresponde al Gobierno Regional de Junín, dejar sin efecto las mencionadas Resoluciones.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1776-DREJ, de fecha 07 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 000375-2008-GR-JUNIN/GR, de fecha 22 de agosto de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias Administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER SAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL